Naturaleza:	**MODIFICACION No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 001 DE 2022**	
Numero de contrato:	**001**	***DE* 2022**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO C.I.M.A
Nit	901.585.723-5
Representante Legal:	CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
C.C:	74.181.015
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Valor:	SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($68.329.645.268,69) INCLUIDO AIU, Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA.
Banco de Proyectos No:	2020254730060

CONSIDERACIONES:	Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera-Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de Mosquera - Cundinamarca, quien se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 21 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO C.I.M.A**, identificado con el NIT. 901.585.723-5 representada legalmente por CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.015 expedida en Sogamoso, estructura plural conformada por CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.254.943 con un porcentaje de participación del 1%, CONSTRUCCIONES MAJA SAS EN REORGANIZACIÓN identificada con el NIT 800.112.612-0 con un porcentaje de participación del 5%, la sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS -INGITEC SAS identificada con el NIT 900.429.890-6 con un porcentaje de participación del 89% y ARMANDO LEÓN JIMENEZ identificado con la cédula 16.585.987 con un porcentaje de participación del 5% y quienes en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 003** al contrato de obra pública No. 001 de 2022 cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** el cual se regirá por las cláusulas que siguen a continuación, previo las siguientes consideraciones:
	1) Que el 12 de noviembre de 2021, el Ministerio del Deporte, el Municipio de Mosquera y el Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca – ICCU, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COID-1273-2021, con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS (…), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",* iniciando su ejecución, de conformidad con el acta, el 29 de noviembre 2021. *2)* Que de conformidad con el Convenio Interadministrativo COID -1273-2021, el Ministerio del Deporte, estaba obligado a contratar la interventoría externa para efectuar el seguimiento de los proyectos de infraestructura a financiar, entre los cuales se encontraba la construcción del Velódromo.

3) Por lo anterior, entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en adelante EIC, se suscribió el contrato interadministrativo No. 735 de 2021, cuyo objeto correspondió a "*Gerencia para realizar las interventorías técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura deportiva y recreativa derivados de los convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio Del Deporte que se desarrollan a nivel nacional."*

4) Que como consecuencia de lo anterior, el 29 de abril de 2022, la EIC y el Consorcio Velódromo suscribieron el contrato No. 142 de 2022, cuyo objeto correspondió a realizar la interventoría sobre la Construcción del Velódromo para el Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

5) Así las cosas, el MUNICIPIO DE MOSQUERA, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio COID 1273 DE 2021 adelantó el proceso de selección mediante licitación pública LP-001 DE 2022, y, previa recomendación del comité evaluador, se expidió la Resolución N°120 del 29 de marzo de 2022, por medio de la cual se adjudicó el contrato de obra al CONSORCIO C.I.M.A, representada legalmente por CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO.

6) Que dando cumplimiento a la Resolución en comento, el 29 de abril de 2022 se suscribió entre el MUNICIPIO DE MOSQUERA y CONSORCIO C.I.M.A, el contrato de obra pública No. COP-001-2022, cuyo objeto correspondía a la *"Construcción del Velódromo para el Municipio de Mosquera Cundinamarca"*

7) Que de conformidad con la cláusula quinta, se estableció como plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022

8) De acuerdo con el historial contractual, a la fecha se han realizados las siguientes modificaciones:

I. El 16 de junio de 2022, se suscribió modificación No. 1 con el fin de incluir al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, en adelante ICCU, y al Ministerio del Deporte como beneficiarios de las garantías que soportan el contrato de obra.
II. Posteriormente, el 16 de agosto de 2022, se suscribió prórroga No. 1, quedando como plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2023.

9) Que 17 de abril de 2023, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera, elevó ante la Oficina de Gestión Jurídica y Contratación, la solicitud de modificación No. 003 al contrato de obra No. 001 de 2022, en los siguientes términos:

"Ahora bien, el día 29 de diciembre del año 2022, El Municipio de Mosquera recibió el comunicado acta de suspensión COID – 735 – 2021, en el cual se informaba la solicitud por parte del supervisor de suspender el contrato interadministrativo No. COI 735 DE 2021, teniendo en cuenta que la fecha de finalización de dicho contrato era hasta el 14 de enero de 2023, y por ende se verían afectados los contratos de interventoría que dé él se derivaban, tal y como se cita a continuación:

"Que el 14 de enero de 2023 finaliza el plazo de ejecución del contrato interadministrativo conforme al cronograma de ejecución establecido con la prórroga realizada mediante modificación No.3.

A su vez, conforme a lo informado desde la Gerencia, se estima que los siguientes proyectos no culminarán a cabalidad con los términos establecidos, lo que da lugar a una prórroga y adición:

- *Convenio Interadministrativo No. 1273 DE 2021: CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (…)*

Que la suspensión del contrato interadministrativo No. COI-735-2021 comporta el procurar brindar condiciones adecuadas de ejecución contractual, lo cual gira entorno de la misma labor de gerencia establecida para la relación interadministrativa, y los cuales evidencia el Ministerio del Deporte como necesarios y oportunos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y competencias. ***Por lo anterior se solicita suspender el contrato de gerencia objeto de esta solicitud desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, reiniciando automáticamente el día 16 de enero de 2023.*** *La presente suspensión se concede con el fin de poder llevar a buen término el proyecto derivado del contrato interadministrativo." (Negrita propia)"*

10) Que por lo anterior, el 28 de diciembre de 2022, la interventoría CONSORCIO VELODROME, envió notificación al contratista de obra CONSORCIO C.I.M.A y a la respectiva supervisión, en la que solicitaba la suspensión N°01 al contrato de obra N°001 de 2022, desde 31 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, toda vez que se encontraba suspendido el COI-735 DE 2021 y por ende el contrato de interventoría 142 de 2022.

11) En este sentido, mediante acta 05 se suspendió el contrato de obra N°001 de 2022 desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023.

12) Adicionalmente, el 16 de enero de 2023, la interventoría emitió un nuevo comunicado al contratista y a la supervisión, en donde se informa que debido a diversos temas administrativos que involucraban al Ministerio del Deporte, el ICCU y la EIC, los trámites de adición y prórroga para el contrato 142 de 2022 se vieron afectados, por lo que se procedió a realizar la ampliación de la suspensión desde el 16 de enero de 2023 hasta el 5 de febrero del mismo año, por lo tanto, la nueva fecha de reinicio sería el 6 de febrero de 2023.

13) Por lo anterior, el contrato de obra N°001 de 2022, mediante acta No. 06 amplió la suspensión No. 01 desde 16 de enero de 2023 hasta el 5 de febrero de la misma anualidad, estipulando como fecha de reinicio el 6 de febrero de 2023.

14) Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera, en calidad de supervisora del contrato, manifestó que:

"Ahora bien, con referencia a la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. COP 001 DE 2022****, se establece que:*

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta donde conste el evento, sin para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

Según esto, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se permite solicitar ante la Oficina de Gestión Jurídica y Contratación el Modificatorio N°003 al contrato de obra COP – 001-2022, con el fin de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas."

	15) Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas solicitó modificar la siguiente cláusula: I. Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución y Vigencia 16) En consecuencia de lo expuesto con anterioridad, la oficina de Contratación estudió la viabilidad legal de la presente prórroga, observando que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual y con la finalidad de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios contratados, podrán introducir modificaciones, cuando las condiciones del servicio así lo exijan. 17) Que el H. Consejo de Estado en sentencia Exp. 39.143 del 18 de julio de 2018 señaló que: *"es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer."* 18) Que la modificación del contrato es una herramienta de la administración necesaria para garantizar la continuidad y ejecución satisfactoria del objeto contractual, herramienta que se perfecciona con el acuerdo de voluntades de los extremos contractuales o mediante acto administrativo a través del cual la administración ejerce sus facultades excepcionales al derecho privado. 19) Así las cosas, la oficina de contratación verificó la solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera y encontró que es viable realizar la presente prórroga, con fin de que el contratista no se vea afectado en los tiempos previamente definidos para el desarrollo de la obra objeto del contrato. En un mismo sentido, esto garantiza que la obra cuente con la respectiva interventoría, dado que el contrato 142 de 2022 suscrito entre la EIC y Consorcio Velodrome, fue prorrogado hasta el 30 de enero de 2024. Finalmente, se resalta que las suspensiones mencionadas con anterioridad, fueron consecuencia de situaciones ajenas a la entidad y al contratista de obra. 20) Conforme lo anterior, se suscribirá la presente modificación No. 003 al contrato de obra pública No.001-2022 en los siguientes términos:
CLÁUSULA PRIMERA	Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del contrato No 001-2022, la cual quedará así: *El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta el **31 de diciembre de 2023.***
CLÁUSULA SEGUNDA	EL CONTRATISTA debe modificar las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE, de conformidad con lo descrito previamente. Dicha modificación deberá ser entregada dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del presente acto, para validación de la Alcaldía de Mosquera.
CLÁUSULA TERCERA	Las demás estipulaciones del contrato de obra No. 001 de 2022 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan	

Elaboró: Dr. Julián Vargas Brand / Asesor Externo
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina / Jefe de Contratación y Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor de Despacho